



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0974**

(**26 SEP 2025**)

Por medio de la cual se adiciona el parágrafo 3 al artículo 5 de la Resolución 0774 del 19 de agosto de 2025, mediante la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del país para los servidores públicos y contratistas

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1, 3 y 10 del artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011 y el parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 señala que el empleado público, durante su relación legal y reglamentaria, se puede encontrar en la situación administrativa de comisión, la cual es definida por el artículo 2.2.5.5.21 de la misma norma como el momento en que el empleado *"cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior"*.

Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el Decreto 498 de 2020 señala que *"la comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.(...) Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento"*.

Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *"el empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adiciona el párrafo 3 al artículo 5 de la Resolución 0774 del 19 de agosto de 2025, mediante la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del país para los servidores públicos y contratistas"

Que a través de la Directiva 08 del 17 de septiembre de 2022 de la Presidencia de la República, se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, indicando frente a las comisiones y viáticos que *"las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión. Las entidades deberán planear, por lo menos trimestralmente, los viajes que le sean necesarios para verificar el avance de las obras o los proyectos que se deban visitar, o los demás eventos que se deban atender por fuera de la ciudad donde tengan su sede, especificando las fechas de los viajes requeridos durante el correspondiente trimestre, con el objeto de optimizar el costo de los respectivos tiquetes, teniendo en cuenta que siempre se viajará en clase económica y procurando aprovechar los viajes a una zona determinada, para visitar todos los proyectos o las obras que sea necesario recorrer o verificar en esa zona. Para los contratos de suministro de tiquetes siempre se utilizará la subasta inversa, minimizando los costos por administración o gestión, y si se encuentra vigente, el acuerdo marco de precios. Para efectos de la liquidación de viáticos, las entidades podrán racionalizar el monto máximo permitido por el Decreto vigente que regula la materia, estableciendo, por ejemplo, el reconocimiento de un 90% por este concepto en las comisiones de servicio"*.

Que el Decreto 199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", señala en su articulado la prelación de encuentros virtuales, el suministro de tiquetes que deberán hacerse en clase económica o en tarifa que no supere el costo de ésta, medidas para autorizar el reconocimiento de viáticos, delegaciones oficiales y la autorización previa al trámite de comisiones al exterior.

Que en aras de fortalecer la transparencia, la planeación y la eficiencia en la gestión institucional, se considera pertinente adicionar un párrafo a la Resolución 0774 del 19 de agosto de 2025, mediante el cual se establezca una condición especial para aprobar la realización y participación en eventos que impliquen comisiones y desplazamientos de gran cantidad, con el fin de garantizar la debida justificación, pertinencia y optimización de los recursos públicos, en concordancia con las directrices expedidas por el Gobierno nacional y los parámetros de austeridad del gasto público.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

DISPOSICIONES GENERALES

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adiciona el parágrafo 3 al artículo 5 de la Resolución 0774 del 19 de agosto de 2025, mediante la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del país para los servidores públicos y contratistas"

Artículo 1. Adicionar. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 5 de la Resolución 0774 del 19 de agosto de 2025, el cual quedará así:

"Parágrafo 3. Cuando se deban atender o se pretenda realizar eventos que impliquen la comisión o desplazamiento de más de seis (6) personas, deberá solicitarse autorización para la atención o realización del evento en cuestión ante la Dirección General, quién decidirá la viabilidad del mismo y las condiciones de obligatorio cumplimiento que considere.

La solicitud de autorización deberá realizarse formalmente, exponiendo la necesidad del evento, justificando el número de asistentes y realizando una estimación de recursos que corresponderá al tope máximo permitido para su realización.

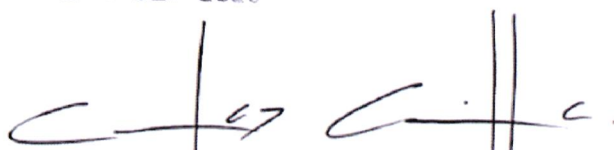
Una vez aprobada por la Dirección General la procedencia del evento, se seguirá el trámite de solicitud y liquidación de comisiones y desplazamientos de acuerdo al procedimiento vigente y ante las dependencias competentes, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo o el que lo modifique, adicione o derogue."

Artículo 2. Implementación. Actualícese el formato de solicitud de eventos del proceso de servicios administrativos y el procedimiento de trámite de comisiones y desplazamientos del proceso de gestión de talento humano, así como los demás documentos institucionales que considere pertinentes la Secretaría General, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 6 SEP 2025



CARLOS CARRILLO ARENAS

DIRECTOR GENERAL

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Analizó y Elaboró: Karen Muñoz / Abogada Contratista OAJ – FNGRD

Revisó: Camilo Torres / Abogado Contratista OAJ – FNGRD

Paola Ovalle / Asesora Grado 13 DG – UNGRD

Jaime Bautista / Abogado Contratista DG – FNGRD

Aprobó: Jorge Maldonado / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica - UNGRD